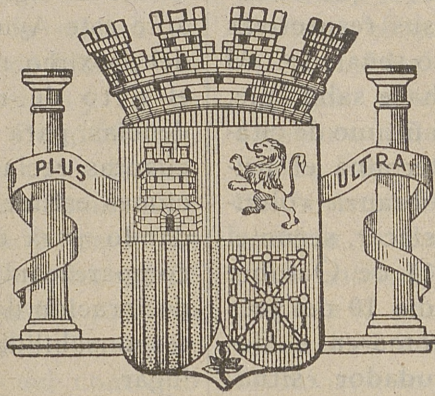


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Semestre 25 —
Trimestre 15 —

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.069

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El Ilmo. señor Director general de Administración, dice a este Gobierno lo que sigue:

«Excelentísimo señor: Por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con fecha 26 de Enero último, se dice a éste de la Gobernación, lo que sigue:

«Ilmo. Sr: La *Gaceta de Madrid* de 23 del corriente, publica una Orden de este Ministerio fecha 18 del citado mes, por la que se aclara el capítulo X del Reglamento para la aplicación de la ley de Accidentes del trabajo en la industria, en el sentido de que los boletines estadísticos de los accidentes del trabajo ocurridos a obreros que prestan sus servicios en centros, establecimientos o servicios dependientes del Estado, de las Diputaciones o Municipios, serán enviados a los Delegados provinciales de trabajo en la forma y plazo que determina el artículo 198 del citado Reglamento.

Como esto supone una modificación en las normas que se seguían hasta el momento presente, ruego encarecidamente a V. I. dé las órdenes oportunas para que esta disposición sea comunicada a todos los Jefes de las dependencias, establecimientos, servicios, obras o explotaciones dependientes de este Ministerio, y,

a la vez, disponga el más exacto cumplimiento de la misma para lograr la mayor perfección en las estadísticas de accidentes del trabajo que elabora este Ministerio.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes de esta provincia.

Valladolid, 23 de Febrero de 1935.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco

Núm. 1.068

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

Esta Comisión, en sesión del día 20 de los corrientes, acordó sacar a subasta los suministros de acopios de piedra y su empleo para reparación de las siguientes carreteras provinciales: de Peñafiel al confín, por Rábano, con un presupuesto de 18.401,43 pesetas; de Renedo a Pesquera, kilómetros 2 al 12, con presupuesto de 29.435,97 pesetas; de Villalón a Zorita de la Loma, con presupuesto de 44.749,95 pesetas; de Tamariz a Cuenca de Campos, kilómetros 1 al 4, con presupuesto de 44.252 pesetas; de Mota del Marqués al confín de la provincia de Zamora, kilómetros 1 al 9, con presupuesto de 21.506,15 pesetas; de Tudela de Duero a Vitoria, con presupuesto de pesetas 12.117,55, y de Villabrágima a La Mudarra, kilómetros 9 al 17, con presupuesto de 23.937,25 pesetas.

Lo que por medio del presente

anuncio se hace público por término de ocho días naturales a los efectos del artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Valladolid, 22 de Febrero de 1935.—El Presidente, *Eustaquio Sanz*.—El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.

Núm. 1.037

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero

Proyecto de encauzamiento del Esgueva entre los puentes de Villanueva y Villafuerte

ANUNCIO

Aprobado técnicamente por Orden ministerial de 5 de Febrero del corriente, el proyecto de encauzamiento del Esgueva entre los puentes de Villanueva y Villafuerte, y en virtud de las disposiciones vigentes, se abre información pública por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, para que en el citado plazo puedan presentar las reclamaciones que tengan por conveniente quienes se crean perjudicados por las obras proyectadas, a cuyo fin, permanecerá expuesto al público el mencionado proyecto, durante las horas hábiles de oficina, en la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero, Muro 5, Valladolid.

NOTA-EXTRACTO PARA LA INFORMACIÓN

Comprende este proyecto el encauzamiento del río de Esgueva entre los puentes de Villanueva de los Infantes y de Villafuerte,

con una longitud de 12.905,85 metros.

Las dos secciones transversales del encauzamiento proyectado son trapeziales, de fondo abadenado y semejantes a las construídas en los tramos inferiores del mismo río. Para paso de uno a otro lado del río en los términos de Piña y Villanueva, se proyecta un puente de hormigón armado de la C. O. de Puentes económicos. Igualmente en el camino municipal de Esguevillas se proyecta otro puente de hormigón armado de la misma colección ya indicada.

Para el cruce del camino y la cañada con el río Esgueva se proyectan dos pasarelas que servirán únicamente para el paso de peatones y ganados.

También se proyectan presas para los aprovechamientos industriales existentes y otras obras de menor importancia.

El presupuesto de la obra asciende a 506.119,02 pesetas, de las cuales corresponden:

A Villanueva de los Infantes, 57.229,21 pesetas.

A Piña de Esgueva, 246.781,89 pesetas.

A Esguevillas de Esgueva, pesetas 175.153,15.

A Villafuerte, 26.954,77 pesetas.

Los demás detalles del proyecto pueden verse en los ejemplares del mismo, expuestos al público en las oficinas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero.

Valladolid, 20 de Febrero de 1935.—El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Duero, *Antonio Arias*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.060

Arroyo

Terminada la confección del censo de campesinos de este Municipio por la Junta depuradora, se halla expuesto al público por el plazo de diez días, durante los cuales, los que se crean perjudicados pueden presentar, ante la misma, verbalmente o por escrito, las reclamaciones que crean justas; en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Arroyo, 21 de Febrero de 1935.
El Alcalde, Dionisio Arango.

Núm. 1.064

Ataquines

Formalizadas y rendidas las cuentas municipales de los ejercicios de 1933 y 1934, por sus respectivos cuentadantes, se hallan expuestas al público, por el plazo de quince días, en la Secretaría de Ayuntamiento, a los efectos del artículo 579 del Estatuto en armonía con el 126 del reglamento de Hacienda municipal.

Ataquines, 22 de Febrero de 1935. — El Alcalde, Deogracias Vara.

Núm. 1.066

Castronuño

Don Pedro Hernández Zorita, Alcalde constitucional de este término municipal.

Hago saber: Que por el recaudador municipal don Jesús Moneo Mingo, o sus auxiliares, se tendrá abierta en esta villa la cobranza del primer trimestre del año 1934, y se avisa a los contribuyentes comprendidos en el repartimiento general de utilidades y demás impuestos municipales de este término que, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 65 y siguientes del Estatuto de recaudación de contribuciones vigente, que la cobranza del referido trimestre tendrá lugar en los días 27 y 28 del mes actual, desde las nueve de la mañana a tres de la tarde, en el sitio designado al efecto.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes del citado distrito municipal, así vecinos como forasteros, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, se

invita a los mismos, por medio del presente edicto, a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que, transcurrido el día último de citado mes en que termina el primer período de cobranza voluntaria podrán satisfacer, según el Real decreto de 14 de Octubre de 1926, hasta el día 10 del mes de Marzo, sus cuotas en el domicilio del Recaudador, situado en Valladolid, Angustias, 3, principal, sin recargo alguno.

También se hace saber a los contribuyentes que, pasado dicho día 10, incurrirán en apremio, sin más notificación ni requerimiento; pero si lo satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día primero del trimestre siguiente.

Castronuño, 20 de Febrero de 1935. — El Alcalde accidental, Miguel Maestre.

Núm. 1.062

Corcos del Valle

Formados los documentos cuaderno auxiliar y apéndice de rectificación del padrón municipal de habitantes de este término municipal, correspondientes al año de 1934, uno y otro documentos quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de quince días, a fin de que, durante referido período de tiempo, puedan ser examinados por los vecinos de este término, y puedan formularse contra los mismos las reclamaciones pertinentes.

Corcos del Valle, 20 de Febrero de 1935. — El Alcalde, Marcial Mucientes.

Núm. 1.065

Corcos del Valle

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y estándoseles incoando el expediente de prófugos, en virtud de no haberse presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar el día 17 del mes en curso, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes ellos dependan, cuyos actuales domicilios o residencias también se desconocen, que se les cita por el presente edicto para que comparezcan en esta

Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento el día 3 del próximo mes de Marzo, para el acto de resolución de incidencias, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes; quedando para el caso de que no comparezcan apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades a que hubiere lugar.

Corcos del Valle, 20 de Febrero de 1935. — El Alcalde, Marcial Mucientes.

MOZOS QUE SE CITAN

Cecilio Miguel Calvo de la Fuente, hijo de Cástor y de Celedonia; Santiago Mate Barriga, hijo de Teodosia; Atanasio García Pérez, hijo de Baldomero y de Valentina; Bonifacio Miguel Rodríguez, hijo de Mariano y de Leocadia, y Teodoro Fernández Vadas, hijo de Crescencio y de Gabriela.

Núm. 1.061

San Martín Valvení

Don Damián Martín Ortega, Alcalde constitucional de San Martín de Valvení.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en la sesión ordinaria del día 19 del mes actual, y en armonía con lo ordenado por el artículo 489 del Estatuto municipal vigente y disposiciones complementarias, a la vista de los documentos administrativos de las riquezas rústica, edificios y solares e industrial de este término municipal, hizo la designación de los vocales natos para las Comisiones de evaluación del repartimiento que ha de regir en el actual ejercicio, recayendo en los señores siguientes:

Parte real

D. Eduardo Orduña Vallejo.
Excmo. señor marqués de Camarasa.
D. Vicente Ortega Coloma.
D. Antonio Velicia Torres.

Parte personal

D. Mauro Lázaro Vallejo.
D. Domingo Remiro Tomé.
D. Clodoaldo Vallejo Ortega.

Lo que se hace público por espacio de siete días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 489 ya indicado; transcurrido el dicho plazo, serán definitivas las designaciones.

San Martín de Valvení, 22 de Febrero de 1935. — Damián Martín.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 1.054

VALLADOLID. — AUDIENCIA

REQUISITORIA

Nieto Fraile, Luis; domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por estafa en sumario número 14 de 1935; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid, Secretaría del señor Solís, con el fin de notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión dictada en dicho sumario; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Núm. 1.055

VALLADOLID. — PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

Ruiz Medrano, Leoncio; de 25 años, soltero, linotipista, hijo de Benigno y María, domiciliado últimamente en Madrid; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaría del señor Díez Beites, para notificarle una resolución en expediente de ley de Vagos, instruido por dicho Juzgado, con el número 10 de 1933; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será decretada su prisión, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Núm. 1.053

VALLADOLID. — PLAZA

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia de ayer, dictada en el pleito seguido en este Juzgado a instancia de doña María Concepción Llorente García, contra su marido don Félix San José Alonso, sobre separación de personas y bienes de los litigantes, se requiere por la presente a dicha doña María Concepción Llorente García, vecina que fué de esta ciudad, con domicilio en la carretera de Segovia, número 97, y cuyo actual paradero

se desconoce; a fin de que, en el término de quinto día, contado desde el siguiente a la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, consigne en la Secretaría del re-
frendante la cantidad de sesenta y ocho pesetas con noventa céntimos, a que ascienden las costas que la fueron impuestas por el Tribunal Supremo, con motivo del recurso de casación que se propuso interponer y que fué declarado desierto; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Valladolid, veintiuno de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, Licenciado Pedro del Río.

Núm. 1.051

VALLADOLID.—PLAZA

Don Toribio Díez Beites, Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Doy fe: Que en el pleito de menor cuantía que se mencionará, se dictó la sentencia cuyo enca-

bezado y parte dispositiva se copia:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a cinco de Febrero de mil novecientos treinta y cinco; el señor don Félix Buxó Martín, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de la misma y su partido, habiendo visto los autos de juicio civil ordinario de menor cuantía seguidos por don Mariano Muñoz Redondo, mayor de edad, vecino y del comercio de esta población, defendido y representado por el letrado don Antonio Gimeno Bayón y Procurador don José María Stampa, contra don Manuel Reyes Herre-
ro, como depositario administrador del concurso de acreedores de don Emilio Pérez Minayo, vecino de esta ciudad, que ha sido defendido por el Letrado don Saturnino Rivera y representado a sí mismo, y contra don Emilio Lorenzo Francisco, labrador, y vecino de Villabrágima, y por la rebeldía de éste los estrados del Juzgado, sobre declaración de inexistencia o simulación de un contrato de arrendamiento de huerta en Urueña, al pago de la Anunciada.

Fallo: Que estimando la demanda originaria de este juicio deducida por el Procurador don

José María Stampa y Ferrer, en nombre y representación de don Mariano Muñoz Redondo, debo declarar y declaro inexistente por simulado el contrato de arrendamiento celebrado entre don Emilio Pérez Minayo y don Emilio Lorenzo Francisco con respecto a la huerta sita en el término municipal de Urueña, al pago de la Anunciada, y que detalladamente se describe en el hecho cuarto del escrito inicial, sin que aludido contrato pueda producir ningún efecto, condenando a los antedichos demandados, como consecuencia, a la entrega inmediata al actor señor Muñoz, de expresada finca y al abono de los daños y perjuicios, consistentes en las rentas debidas producir, todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

Por la rebeldía del demandado don Emilio Lorenzo Francisco, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, insertando, además, su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de esta provincia, si no se interesare la notificación personal.

Así por esta mi sentencia, de-

finitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Buxó.

La sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva quedan insertos, fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde don Emilio Lorenzo Francisco, cumpliendo lo mandado, expido el presente, que firmo en Valladolid, a nueve de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Toribio Díez.

98

Núm. 1.052

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

Laguardía Eguarras, Armando; músico, negro; domiciliado últimamente en Zaragoza; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid (Secretaría del señor del Río), para diligencias acordadas en causa por estafa, instruida con el número 180 de 1934 contra el mismo; con apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar de no comparecer.

nales aclare el asunto relativo a disconformidad entre las liquidaciones de Intervención y de dicho Negociado, justificando la falta de los efectos que arroja la cuenta, y que el estado o documento aclaratorio demostrativo de lo expresado, sea remitido, en el término de diez días, como máximo, a la oficina interventora.

Transmitir al recaudador de cédulas personales de la primera y segunda zona de la capital en el período de 1933, el informe de Intervención para que en término de diez días cumpla los requisitos de justificar las cédulas fallidas, advirtiéndole que pasado dicho plazo se procederá a incautarse de la fianza para cubrir el déficit que en su cuenta con la Diputación resulte.

Aprobar el cuestionario redactado por el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios para consolidación en plazas de mecanógrafas, que se publique y se sigan los trámites reglamentarios con urgencia para llevar a cabo los ejercicios.

Que se anuncien, por término de ocho días naturales, las dos plazas vacantes de Capataces de la Sección de Vías y Obras provinciales correspondientes a las zonas de Medina del Campo y Peñafiel, para que los Capataces de la Sección que desempeñen sus cargos en propiedad puedan solicitarlas, alegando para ello lo que estimen más conveniente.

Que por el Negociado de personal se formulen a la Comisión las bases o condiciones en que según el Reglamento vigente hayan de ser provistas en propiedad las plazas de Médico tercero y Médico de entrada vacantes en el Hospicio provincial.

Aprobar lo hecho por el señor Martín en 1.º del corriente mes, referente al acoplamiento del personal del Manicomio provincial con arreglo a la nueva plantilla aprobada,

renuncia con respecto a la Diputación provincial es totalmente voluntaria.

Designar, con carácter de interinos y sin que esto suponga reposición en los cargos que desempeñaron con anterioridad, a don Emilio Stampa para la plaza vacante de Médico tercero y a don Adolfo Enciso para la vacante de Médico de entrada, los dos en el Hospicio provincial y con los sueldos correspondientes.

Que para la sesión próxima se presente nuevamente la instancia suscrita por varios empleados del Manicomio provincial en la que suplican quede sin efecto la nota desfavorable que consta en sus respectivos expedientes con motivo de la fuga de un asilado, ya que todos han de redoblar el celo en el cumplimiento de sus deberes, juntamente con los antecedentes debidos sobre el mismo y el informe del Diputado gestor señor Martín.

Que continúen de momento prestando servicio, hasta que se resuelva de un modo definitivo la incorporación a la plantilla, los siguientes señores: don Virgilio Fernández, don Francisco López, don Martín Gil, don Eliseo Garzo, don Eduardo Pascual, don Teófilo Merino, don Jesús Tejedor, don Eleuterio Burgos y doña María Angeles Fernández, que ocupan cargos de carácter eventual sin plazas específicas a que aplicarles, cobrando sus asignaciones con cargo a la partida número 134 del presupuesto para 1935 que recoge los pagos que hayan de realizarse para personal temporero.

Mostrar conformidad y aceptar una propuesta del Negociado de personal relativa a que los temporeros que se hallan desempeñando una plaza creada por exigencias del servicio, pero que se incorpora a la plantilla permanente reformada, así como los interinos que desempeñan plazas

Núm. 1.034

OLMEDO

EDICTO

Don Eugenio Tarragato y Contreras, Juez de instrucción de esta villa de Olmedo y su partido.

Hago saber: Que para hacer pago de la indemnización a los herederos del interfecto, impuesta en la sentencia condenando al procesado Robustiano Torres Miranda, vecino de San Miguel del Arroyo, en el sumario que se le siguió en este Juzgado con el número 21 de 1934, sobre homicidio de Félix Sanz Pérez, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, y término de veinte días, bajo las condiciones que se expresarán, la siguiente finca embargada al procesado como de su propiedad:

Una casa en el casco de la villa de San Miguel del Arroyo, y en su calle de Santa Cruz, número 7, moderno, con una superficie de cuarenta y dos metros cuadrados, que linda derecha, de Elvira Cuesta; izquierda, de Román García, y fondo, callejón de dicha calle.

Condiciones

La subasta tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el

día veintinueve de Marzo próximo, y hora de las once de la mañana; para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación, y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que no existe título de propiedad de la casa embargada, la cual no aparece inscrita en el Registro de la Propiedad.

Dado en Olmedo, a veinte de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Eugenio Tarragato. El Secretario judicial, Modesto S. Campo.

Juzgados municipales

Núm. 1.035

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número noventa

y siete de entrada del corriente año, por lesiones causadas a Fernando López Navarro, contra dos soldados de Artillería desconocidos; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresados soldados desconocidos, los cuales el día cuatro de los corrientes conducían un automóvil militar, y sobre las veintidós horas de mencionado día, en la calle de Sánchez Román, esquina a la de Jesús, atropellaron a Fernando López, sabiéndose solamente que expresado automóvil los dos números primeros son 62, para que comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día quince de Marzo próximo, y hora de las diez y siete, sita en en la planta baja de la casa número setenta y uno de la calle de las Angustias, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán de comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente; apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hure lugar.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia, le expido, en Valladolid, a diez

y nueve de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 1.050

TORDEHUMOS

Don Teodosio Lobón Belmonte, Juez municipal de Tordehumos.

Hago saber: Que no habiéndose presentado aspirante alguno al turno de traslado para proveer la plaza de Secretario propietario de este Juzgado, se anuncia dicha vacante a concurso libre en la forma establecida en la ley orgánica del Poder judicial y disposiciones complementarias, por espacio de quince días, a contar desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Los aspirantes presentarán sus instancias ante el Juzgado de primera instancia de este partido judicial de Ríoseco, acompañadas de los documentos prevenidos en las disposiciones vigentes.

Tordehumos, 20 de Febrero de 1935.—Teodosio Lobón.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial

transformadas en la nueva plantilla y que menciona, se les otorgue el carácter de interinos en las plazas creadas o transformadas conforme a la disposición transitoria 6.^a del Reglamento vigente, dando efectos como propone el Negociado desde 1.^o de Enero corriente a los mejores efectos de aplicación del Presupuesto.

Que se incoe expediente conforme a Reglamento sobre la enfermedad que padece el carpintero de plantilla del Hospital don Víctor Tejerina, y siendo necesaria la ejecución de algunas obras de entretenimiento en dicho Establecimiento, que pase al señor Diputado Delegado.

Quedar en suspenso la decisión referente a que se proceda a arreglar la parte mala del primer kilómetro de la carretera de Ríoseco al confín de Zamora mientras el Ayuntamiento no lo solicite, debiendo comunicarse este acuerdo al señor Valencia, ya que el origen de este asunto es debido a una proposición del mismo señor Diputado sobre el arreglo referido.

Que se transmita al señor Alcalde del Ayuntamiento de Vitoria, que solicita se nombre un peón caminero o auxiliar para que repare la carretera de dicha localidad al Santuario del Henar, el informe del señor Ingeniero, según el cual se nombró un peón auxiliar con orden de empezar a trabajar.

Encargar al Ayuntamiento de Ventosa de la Cuesta de la ejecución de las obras de construcción del camino vecinal de Ventosa de la Cuesta a la carretera de Olmedo a Tordesillas, siempre que acepte las condiciones fijadas por la Sección de Vías y Obras provinciales y se atenga a lo que se dispone en la hoja de datos fundamentales aprobada para la construcción de citado camino.

Aprobar, en la forma presentada, el acta de la recepción

definitiva de las obras de empleo y consolidación de acopios de piedra en la carretera provincial de Olmedo a Tordesillas, kilómetros 29 al 32; la certificación de la liquidación de las obras a favor del contratista don José de la Riva, importante 8.894,69 pesetas y la cuenta por los gastos de inspección a cargo del mismo, importante 266,89, remitir estas últimas a la Ordenación de pagos a sus efectos e ingresar el importe de la cuenta en el fondo de inspección que custodia el señor Depositario, requerir al contratista para que ingrese en Arcas provinciales 480,51 pesetas que por alquiler de maquinaria le corresponde abonar y devolverle la fianza, toda vez que no existe reclamación alguna.

Aprobar, en la forma presentada, el acta de recepción definitiva de las obras de empleo y consolidación de acopios de piedra en los kilómetros 1 al 7 de la carretera de Zaratán a La Mota; aprobar y remitir a la Ordenación de pagos a sus efectos la certificación por liquidación de dichas obras importante 8.375,84 pesetas a favor del contratista don José de la Riva y la cuenta por los gastos de inspección a cargo del mismo, importante 319,81 pesetas, ingresar el importe de la última en el fondo de inspección que custodia el señor Depositario, requerir al contratista para que ingrese 248,20 pesetas que como alquiler de maquinaria debe de satisfacer y devolverle la fianza.

Aprobar la liquidación del camino vecinal de Castrillo de Duero a Cuevas de Probanco (parte comprendida en la provincia de Valladolid), de la que resulta un saldo a favor del Ayuntamiento de Castrillo de Duero de 7.946,43 pesetas.

Mostrar conformidad y que se cumpla una propuesta de Intervención sobre la liquidación de cédulas personales del ejercicio de 1931; que el Negociado de Cédulas perso-